

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-16000-19-0968-2021

968-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,946,120.3
Muestra Auditada	1,946,120.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 47,519,313.8 miles de pesos asignados en el ejercicio fiscal 2020 a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se verificó la aplicación de los recursos transferidos al Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, que ascendieron a 1,946,120.3 miles de pesos. De éstos, se seleccionó para su revisión el 100.0% de los recursos asignados a dicho ente.

***Resultados***

**Evaluación del Control Interno**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2019 se analizó el control interno instrumentado por el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán (SFA), con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias y las respuestas a dicho cuestionario, se obtuvo un promedio general de 38 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la SFA en un nivel bajo.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el Acta de presentación de resultados finales, acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 895-DS-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 2019-A-16000-19-0895-01-001, se constató que la SFA no informó, ni documentó la atención y seguimiento de los acuerdos establecidos en materia de control interno, por lo que la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha realizado las acciones para cumplir con dichos acuerdos ni ha presentado las justificaciones pertinentes de la

improcedencia de éstos, en incumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 14, 15 y 16.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio SFA/SE/DASA/327/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, proporcionó copia certificada del Acta de Integración y Renovación del Comité de Control Interno de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la cual tomará las medidas pertinentes para la mejora sustantiva de los mecanismos de control interno de la dependencia; sin embargo, se advirtió que ésta no reunió las características de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que no solventa lo observado.

2020-B-16000-19-0968-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron ni documentaron la atención y seguimiento de los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas en materia de control interno, en incumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 14, 15 y 16.

**Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE), enteró de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, por partes iguales en los doce meses del año de conformidad con el calendario publicado, recursos por 1,946,120.3 miles de pesos asignados al Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) del ejercicio fiscal 2020; dichos recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva, que contrató para tal fin la SFA, y que de forma previa se hizo del conocimiento de la TESOFE para efectos de la radicación de los recursos; asimismo, se comprobó que no transfirió recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 a otras cuentas bancarias, ni se incorporaron recursos locales o aportaciones de beneficiarios en la cuenta bancaria donde se manejaron esos recursos.

3. La SFA fungió como único administrador y pagador de los recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue necesario que transfiriera los recursos a alguna cuenta bancaria de entes ejecutores.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo**

4. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la SFA, registró los ingresos del fondo por 1,946,120.3 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados por 2,817.3 miles pesos en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, y dichos registros se encuentran respaldados en la documentación soporte correspondiente.

5. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la SFA, transfirió 1,941,119.2 miles de pesos como recuperación al Fondo General de Participaciones Ramo 28, por el pago de deuda pública, y los registró en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas; dichos registros se encuentran respaldados en la documentación original que cumple con los requisitos fiscales.

6. La SFA no canceló la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 con la leyenda de "Operado" ni la identificó con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II; y de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículo 90, fracción II.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio SFA/SE/DASA/327/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, proporcionó la documentación comprobatoria cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo, sin embargo, no se incluyó toda la documentación comprobatoria que no fue cancelada con esta leyenda; por lo cual, se advirtió que ésta no reunió las características de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que no solventa lo observado.

2020-B-16000-19-0968-08-002

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2020 con la leyenda de "Operado" ni la identificaron con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II, y de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículo 90, fracción II.

**Ejercicio y Destino de los Recursos**

7. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, recibió 1,946,120.3 miles de pesos para ejercerse en el FAFEF del ejercicio fiscal 2020, y durante su administración generaron intereses al 31 de diciembre de 2020 por 2,810.7 miles de pesos, por lo que el disponible a esa fecha fue de 1,948,931.0 miles de pesos; y de enero a marzo de 2021 generaron intereses por 6.6 miles de pesos, por lo que el disponible al 31 de marzo de 2021 fue de 1,948,937.6 miles de pesos. De los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2020 se comprometió el 100.0%, y se devengaron y pagaron 1,941,119.2 miles de pesos que representan el 99.6%; en tanto que al 31 de marzo de 2021 se pagaron 1,941,119.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FAFEF  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2020		Al 31 de marzo de 2021		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos	
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible	Reintegrados a TESOFE	Por reintegrar a TESOFE
<b>Comprometidos y pagados</b>							
<b>Recursos aplicados a los objetivos del fondo</b>							
Saneamiento financiero	18	1,948,931.0	1,941,119.2	1,941,119.2	99.6		
<b>Subtotales</b>	<b>18</b>	<b>1,948,931.0</b>	<b>1,941,119.2</b>	<b>1,941,119.2</b>	<b>99.6</b>		
<b>Totales (A)</b>	<b>18</b>	<b>1,948,931.0</b>	<b>1,941,119.2</b>	<b>1,941,119.2</b>	<b>99.6</b>		
<b>No comprometidos o no pagados</b>		<b>No comprometido</b>	<b>No pagado</b>	<b>No pagado</b>	<b>% del disponible</b>		
Recursos comprometidos no pagados			7,811.8	7,811.8	0.4		
Intereses generados de enero a marzo de 2021				6.6	0.0	7,818.4	
<b>Totales (B)</b>			<b>7,811.8</b>	<b>7,818.4</b>	<b>0.4</b>	<b>7,818.4</b>	
		<b>Total</b>	<b>Total</b>	<b>Total</b>	<b>% del disponible</b>		
<b>Disponible (A + B)</b>		<b>1,948,931.0</b>	<b>1,948,931.0</b>	<b>1,948,937.6</b>	<b>100.0</b>		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2021 del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo.

De lo anterior se obtuvo que, de los recursos disponibles del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, existieron recursos no pagados al 31 de marzo de 2021 por 7,818.4 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los plazos establecidos en la normativa.

8. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no destinó recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 para la inversión en infraestructura física, construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, ni para la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola; asimismo, no se ejerció recursos para el rubro de gastos indirectos.

**9.** El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo destinó recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 por 1,941,119.2 miles de pesos para el saneamiento financiero, mediante la amortización de capital e intereses de 18 créditos de su deuda pública, celebrados con las instituciones financieras Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Banco del Bajío, S.A., Banca Afirme, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A. y Banco Interacciones, S.A., que permitieron coadyuvar a una reducción del saldo registrado al 31 de diciembre de 2019; igualmente, se comprobó que se contó con la autorización por parte de la legislatura local para gestionar, tramitar y contratar los créditos que dieron origen a la deuda pública, mediante los decretos de autorización publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte, presentó evidencia documental de su registro ante la SFA y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**10.** El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no destinó recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 para los siguientes rubros: saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones; modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, así como para modernización de los catastros; modernización de los sistemas de recaudación local y para desarrollar mecanismos impositivos; fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico; sistema de protección civil; apoyo a la educación pública; y a fondos constituidos para proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados, o al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**11.** El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo reportó en los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020, información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020; asimismo, se determinó que existe congruencia entre lo reportado a la SHCP y los registros del cierre del ejercicio, y se verificó que los datos fueron publicados en su página de internet; de igual forma, de la revisión efectuada se constató que publicó la información financiera relativa a las características de las obligaciones de saneamiento financiero que se cubrieron con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, conforme a la estructura y formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que dicha información es congruente con los recursos aplicados.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**12.** El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no realizó adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020.

## **Obra Pública**

**13.** El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no ejecutó obras por contrato u obras por administración directa con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020.

## **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

## **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

## **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,946,120.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los 1,946,120.3 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo comprometió el 100.0% y pagó el 99.6% de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de marzo de 2021 pagó el 99.6% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de Ley General de

Contabilidad Gubernamental, ya que se observó que no canceló la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa con la leyenda de "Operado" ni la identificó con el nombre del fondo; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

Asimismo, ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control con debilidades en su diseño e implementación, situación que amplía el riesgo de que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos del fondo, ya que entregó con oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos que le fueron transferidos, se determinó que existe congruencia entre los registros del cierre del ejercicio, y se constató que publicó la información financiera relativa a las características de las obligaciones de saneamiento financiero

En cuanto a los objetivos del fondo, se cumplieron de forma razonable, ya que el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo destinó el 99.6% de los recursos pagados a el saneamiento financiero y el 0.4% fue reintegrado a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos, por lo cual se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, realizó una gestión eficiente, transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Carlos Emiliano Huerta Durán

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/SE/DASA/327/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 6 se consideran como no atendido.



Analiza v 3-Ene-2022

Vol. 3999

Vol. 9/68/21.



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
Sub-dependencia  
Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías  
No. de oficio SFA/SE/DASA/327/2021  
Expediente 968-DS-GF  
Asunto: Atención a Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares FAFEF 2020.

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

Morelia, Michoacán; 10 de diciembre del 2021.

MTRO. CARLOS EMILIANO HUERTA DURÁN.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C2"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE.



Con la finalidad de brindar atención a las cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que resultaron de los trabajos de fiscalización de los "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)", correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y conforme al plazo establecido en el Acta 002/CP2020 de fecha 25 de noviembre 2021, me permito presentar en anexo adjunto al presente, información adicional que presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD que contiene la documentación soporte en archivos electrónicos debidamente certificados, de cada uno de los resultados que se detallan.

En espera de que la documentación proporcionada aclare los resultados determinados por ese Órgano Fiscalizador, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



C.P. Maria Teresa Tapia Zavala  
Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la  
Secretaría de Finanzas y Administración y Enlace con la A.S.F.

- C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. - Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. - Para su conocimiento.
- Lic. Alfonso Rodrigo Cid de la Torre. - Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración. Mismo Fin.
- Expediente
- Minutario
- ARN/IZC/lavp

11 hojas  
1 CD

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el ángulo superior izquierdo.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

Sub - dependencia

Oficina

No. de oficio

Expediente

Asunto:

**ANEXO DEL OFICIO No. SFA/SE/DASA/327/2021**

**NUM. DEL RESULTADO: 1**

**PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2019 se analizó el control interno instrumentado por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán (SFA), con base en el Marco Integrado del Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuesta a dicho cuestionario, y siendo aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 38 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que único a la SFA en un nivel bajo.

Cabe mencionar que este resultado formo parte del informe individual de la auditoría 895-DS-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado. Al respecto como resultado del seguimiento realizado a la acción 2019-A-16000-19-0895-01-001, se constató que la SFA no informo ni documento la atención y seguimiento de los acuerdos establecidos, por lo que la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha realizado las acciones para cumplir los acuerdos ni ha presentado las justificaciones pertinentes de la improcedencia de estos.

**ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:**

Se anexa copia certificada del Acta de Integración y Renovación del Comité de Control Interno de la Secretaría de Finanzas y Administración, de fecha 26 de noviembre del presente año, acción con la cual, la presente administración tomara las medidas pertinentes para la mejora sustantiva de los mecanismos de control interno de la dependencia.

**NUM. DEL RESULTADO: 6**

**PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, se constató que la SFA del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, no canceló la totalidad con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo; lo anterior, en incumplimiento del artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad; 90, fracción II, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad del Estado de Michoacán.

Al contestar este oficio, clemte los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

Sub - dependencia

Oficina

No. de oficio

Expediente

Asunto:

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

**ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:**

Al respecto me permito informar, que en la observación planteada por parte de la ASF no se precisa y notifica con claridad, el número de casos en los cuales no se canceló la documentación comprobatoria con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo (FAFEF), en ese sentido se deja en estado de indefensión para poder dar atención a la observación realizada, ya que adicional a la norma señalada, se tiene establecido en el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, en el artículo 52 fracción II, que es obligación de los ejecutores del gasto sellar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "operado" identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, lo que asegura que la documentación comprobatoria de los recursos del fondo contiene el sello correspondiente.

Por lo anterior, se anexa CD que contiene la documentación comprobatoria de los recursos del FAFEF del ejercicio 2020 y presenta evidencia del sello de operado con la identificación del fondo, misma que se entregó con oportunidad a la ASF en el transcurso de la auditoría, por lo que se solicita de la manera más atenta se reconsidere la observación realizada.

**ATENTAMENTE**

**C.P. María Teresa Tapia Zavala**  
Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la  
Secretaría de Finanzas y Administración y Enlace con la A.S.F.



Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción II.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículo 90, fracción II; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 14, 15 y 16.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.